Ley de 28 de Noviembre de 1906

Chapare.—Se declaran de propiedad municipal todos los terrenos que lleguen á formarse en las márgenes de los ríos inmediatos á Sacaba.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 10—Se declara de propiedad de la Junta Municipal del Chapare, todos los terrenos que lleguen á formarse en las márgenes de los rios inmediatos al pueblo de Sacaba, y á consecuencia de los trabajos de defenza que realiza la Junta Municipal, contra las inundaciones de dichos ríos.

Art. 20—Estos terrenos pueden venderse en pública subasta, tan solo para impulsar los mismos trabajos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS

José Carrasco, Senador Secretario.

> E. Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

> > E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 18 de noviembre de1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Carriles.